



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 318/17

Sucre, 16 de agosto de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del Rol Fiscalizador la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial del Honorable Concejo Municipal de Sucre, en fecha 08 de agosto del año en curso, realizo inspección a la Obra Const. Salón Recreativo U.E. Orurillo, ubicado en el Distrito Rural N° 7 del Municipio de Sucre.

Que, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial del Honorable Concejo Municipal de Sucre, cumpliendo su Rol Fiscalizador, en fecha 08 de agosto del año en curso, realizo inspección a la Obra Construcción Salón Recreativo U.E. Orurillo, ubicado en el Distrito Rural N° 7 del Municipio de Sucre, conjuntamente con el Sr. Aurelio Torres, Sub Alcalde Distrito N° 7.

Que, en la mencionada inspección se pudo advertir que la obra se encuentra concluida con entrega definitiva según información verbal de la Sra. C.c. Neysa Arandia, Técnico Supervisor de la Sub Alcaldía del Distrito N° 7.

Que, al margen de lo señalado en la inspección realizada se pudo advertir:

- a) Existencia de fisuras entre la columna, muro de ladrillo visto, cimientos y sobrecimientos.
- b) Existencia de fisuras en los cimientos y sobrecimientos de H°Cº.
- c) Presenta Fisuras considerativas en todo el perímetro y partes centrales del piso de cemento al interior del salón, constituyéndose en una mala ejecución de este ítem.
- d) Presenta fisuras en la acera de la fachada principal del salón.
- e) Colocado de ventana metálica sin la debida sujeción e impermeabilización.
- f) Fisuras entre el muro de ladrillo y cielo raso.
- g) El colocado de puertas de madera no cumple con lo requerido en el pliego de especificaciones.
- h) Mal acabado del ítem enlucido fino c/mortero en las de Columnas y vigas interior y exterior.
- i) Mala ejecución del ítem MURO DE LADRILLO 18H (E=12 CM), el cual no se encuentra en plomada de acuerdo a lo verificado en obra, en la parte posterior del salón.

Que, desde las falencias advertidas señaladas precedentemente, además considerando que la obra se encuentra concluida y que se puede evidenciar en las fotografías adjuntas, corresponde instruir al Ejecutivo Municipal, se realice una Auditoria Especial Técnica, para identificar las posibles causas de estos problemas constructivos de esta obra que se encuentra ejecutada.

Que, la Auditoria Especial, es la acumulación y examen sistemático y objetivo de evidencia, con el propósito de expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables y obligaciones contractuales y si corresponde establecer indicios de responsabilidad por la función pública.

Que, ante lo advertido corresponde se realice en el marco de Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental y otras normas aplicables el establecimiento de indicios de responsabilidad por la función pública.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 318/17

Que, conforme el art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados

Que, el art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Municipalidades, el Concejo Municipal como Órgano Legislativo Deliberativo y Fiscalizador, tiene la atribución "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma, "ordenanza Autónoma Municipal " y " Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, **REALICE AUDITORIA TECNICA ESPECIAL** con relación a la obra "**CONSTRUCCIÓN SALON RECREATIVO U. E. ORURILLO**" emplazado en el Distrito Rural N° 7, por todas las observaciones mencionadas en la parte considerativa, en el plazo máximo de 120 días calendario, a computarse desde la recepción de la presente Resolución en Despacho Municipal, conforme a las normas y procedimientos establecidos para tal efecto; debiendo a la conclusión del trabajo remitir una copia de las conclusiones al Honorable Concejo Municipal de Sucre.

**Artículo 2°.-** Se adjunta a la presente fotografías de lo verificado por la Comisión de Obras Públicas Planificación y Ordenamiento Territorial, constituyéndose las mismas en parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución Autónoma Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**